

VISA RESTRINGIDA EN CALIDAD DE NO RESIDENTE

Fundamento jurídico: Manual Administrativo y procedimientos
De Subproceso de Visas
Enero 2008

La persona extranjera, ubicada dentro del cuarto grupo de países, según las directrices de ingreso, que pretenda ingresar al país en calidad de no residente en Costa Rica, deberá presentar mediante apoderado los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Director General, suscrita por la persona interesada, su pariente que resida en Costa Rica o su apoderado, indicando sus calidades y su relación de parentesco con el solicitado, que contenga: Nombre completo y apellidos; nacionalidad; profesión u oficio; especificar el motivo del viaje; tiempo estimado en el que permanecerá en el país; dirección exacta pretendida en Costa Rica y teléfono; fecha aproximada de ingreso y salida; fax para notificaciones; indicar consulado de Costa Rica al cual deba dirigirse la autorización de visa, en caso de que esta sea aprobada; fecha y firma. En caso de que no hubiera en el país donde se encuentre el extranjero consulado indicar que se notifique al puesto migratorio por donde se pretende ingresar. Cuando el extranjero resida en un país en el que no exista consulado costarricense, la comunicación se podrá realizar al consulado costarricense más cercano, o a la persona que gestionó la solicitud. En este último caso, le corresponderá a quien recibe la comunicación, hacer llegar la autorización al interesado, quien deberá portar copia del cable a su ingreso.

La solicitud deberá firmarse por la persona que la solicita frente a funcionario público competente o en su defecto la solicitud deberá venir autenticada por notario público,

2. Copia de la primera plana del pasaporte del extranjero donde consta foto y calidades personales del extranjero, y debe tener además como mínimo seis meses de vigencia.

3. Copia del documento de identidad de la persona que solicita al extranjero el cual debe ser confrontado frente a funcionario o en su defecto copia autenticada de dicho documento.

4. Demostrar la solvencia económica del solicitado y solicitante, en éste último caso, los documentos deberán venir autenticados por abogado.

5. En caso de considerarlo necesario la Dirección General, certificación de antecedentes penales del país de origen del solicitado, en donde conste no haber sido condenado en su país de origen o en el que haya residido los últimos tres años,

6. Documento idóneo que demuestre el vínculo existente entre el solicitante y el solicitado.